



Trujillo, 31 de Diciembre del 2024

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005824-2024-GRLL-GGR-GRE

**VISTO:** Los expedientes administrativos N° OTD00020240162679, OTD00020240189826 y demás documentos que se acompañan;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes administrativos vistos, presentados por ex servidores de esta Gerencia Regional que solicitan el reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en mérito a haber laborado bajo el régimen especial laboral de Contrato Administrativo de Servicios al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, Ley N° 29849 y modificatorias;

Que, el procedimiento administrativo, regulado por la Ley N° 27444, es promovido, ya sea de oficio por el órgano competente o a instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado (artículo 103°). En su artículo 104° la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia”;

Que, La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Art. 149° establece que: “La autoridad responsable de la institución, por propia iniciativa o la instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”, los cuales expedientes administrativos vistos guardan conexión entre sí por la materia pretendida, siendo válida su acumulación en aplicación del principio de economía y celeridad procesal;

Que, SERVIR, en su Informe Técnico N° 421-2016- SERVIR/GPGSC de fecha 15-3-2016, señala en su apartado III. Conclusiones, numeral 3.1 que: El derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, **sin observar a tal efecto, un máximo de periodos;**

Que, la oficina de Personal, a petición de los ex servidores de esta Gerencia y por propia iniciativa, atendiendo al principio de legalidad, inicia el procedimiento administrativo para el reconocimiento y posterior pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas alineando estrictamente sus acciones a los procedimientos establecidos en las normas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TWTAMLJ**



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 31.12.2024 11:36:47 -05:00



Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 31.12.2024 11:20:36 -05:00



Firmado digitalmente por POZO ALVAREZ Gina Jacqueline FAU 20440374248 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 31.12.2024 11:08:45 -05:00



y leyes sobre la materia. Así mismo, procede a realizar los cálculos necesarios para determinar los montos que por derecho corresponde reconocer y abonar a los administrados por este concepto;

Estando a lo informado y actuado por la Oficina, de Personal mediante Informe N° 010-2024-GRLL-OP, a lo visado por la Dirección de Administración, la Sub Gerencia de Gestión Institucional y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación de la Libertad, y;

De conformidad con la ordenanza Regional N° 009-2021-GRLL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR el pago de VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS**, a favor de los ex servidores contratados bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios como personal de confianza de Gerencia Regional de Educación, que a continuación se indica:

#### CAS Confianza

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	VIGENCIA DEL CONTRATO		REMUNERACIÓN	TOTAL DÍAS	MONTO A
				INICIO	FIN		TRUNCAS	RECONOCER
1	Salinas Benites Lariza Nigh	40019603	Directora de Administración	11/01/2024	30/03/2024	S/ 5,000.00	50	S/ 527.78
2	Salinas Benites Lariza Nigh	40019604	Directora de Administración	1/04/2024	5/05/2024	S/ 7,000.00	66	S/ 1,263.89
3	Ahón Solís Flor de María Rosario	17807595	Subgerente de Gestión Institucional	23/01/2024	6/08/2024	S/ 5,000.00	37	S/ 527.78
4	Ahón Solís Flor de María Rosario	17807596	Subgerente de Gestión Institucional	23/01/2024	30/04/2024	S/ 7,000.00	159	S/ 2,955.56
3	Quiñones Carranza Carlos Renato	42680852	Subgerente de Promoción, Cultura y Deporte	5/02/2024	7/07/2024	S/ 5,000.00	153	S/ 2,125.00

**ARTICULO SEGUNDO: AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que el pago dispuesto en esta resolución se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, existente en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad del año fiscal 2024.





**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, con la presente resolución a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

